

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00948 - 00

Vistas las diligencias de notificación por aviso remitidas por el apoderado de la parte demandante se observan falencias en el contenido de las mismas, pues a pesar de que se adoso memorial con los avisos de los aquí demandados, MARIO TARAZONA HERNANDEZ y CLAUDIA MARITZA ZALDUA CARDENAS (p. 6_8 pdf 24) se extraña la primera hoja del auto que libro mandamiento de pago (p. 9 pdf 24) y las copias cotejadas completas de los autos a notificarse de alguno de los dos demandados, ya que se deben realizar actos de notificación para cada uno de los sujetos pasivos de la acción ejecutiva, con su respectivo aviso y copia cotejada de los autos a notificar (art. 292 CGP).

En consecuencia, REQUIERASE al apoderado de la parte demandante para que allegue la información completa de las diligencias de notificación por aviso que se surtieron el 21/02/2023 respecto de los demandados, siendo esta la oportunidad para hacer un llamado de atención al profesional del derecho a quien en cuatro oportunidades se le ha puesto de presente la forma en que se deben realizar las diligencias de notificación de sus ejecutados, debiendo obrar con diligencia y acatando siempre los presupuestos de ley a efectos de que esta judicatura pueda tener por integrado el contradictorio e imprimirle celeridad al asunto. Tenga presente que usted es el llamado a cumplir con esta carga procesal de forma idónea y ello implica observar las formalidades de la norma y llevar a cabo sus actuaciones sin incurrir en yerros que han sido advertidos con anterioridad por esta dependencia judicial. (num. 2 y 6. art. 78 CGP).

Agréguese a autos el certificado de tradición y libertad adosado por el apoderado del ejecutante respecto al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40590065 (pdf 26) sin que resulte necesario adoptar orden distinta a la emitida en proveído del 17/02/2023 (pdf 20).

NOTIFIQUESE,

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e9a0a2fcc07c34e3234947236af63c4d4debbdae1d12ee2c91b7554db7ec87**

Documento generado en 23/06/2023 04:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>